

COPIA



1           **AUTORIZACION DE APERTURA DE SUCURSAL**  
2           **ACEPTACION DEL CARGO DE GERENTE REGIONAL**  
3           **CUANTÍA: INDETERMINADA**

4           \*\*\*\*\*

5           En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja,  
6           República del Ecuador, el día de hoy, cinco de agosto de dos  
7           mil cuatro, ante mí, doctor Armando Costa Febres, Notario  
8           Público Tercero del cantón Loja, comparecen, por una parte  
9           la compañía **BORRERO & BUSTAMANTE TRAVEL CIA.**  
10          **LTDA.**, legalmente representada por su Gerente señora Julia  
11          Silvana Borrero Espinosa, según consta del documento que  
12          se acompaña; y, por otra parte, el señor **Doctor EFRAÍN**  
13          **MARIANO BORRERO ESPINOSA**, en calidad de Gerente  
14          Regional. Los comparecientes son ecuatorianos, casados,  
15          mayores de edad, capaces según derecho, vecinos de esta  
16          ciudad, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía  
17          y certificados de votación, a quienes de conocer doy fe; y, me  
18          solicitan que eleve a la calidad de escritura pública, la minuta  
19          que me presentan, la misma que es del tenor siguiente:  
20          **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a  
21          su cargo, sírvase insertar la siguiente de **AUTORIZACION DE**  
22          **APERTURA DE SUCURSAL EN LA CIUDAD DE QUITO, Y**  
23          **DE ACEPTACION DEL CARGO DE GERENTE REGIONAL,**  
24          de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
25          **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de esta  
26          escritura, de una parte, la compañía **BORRERO &**  
27          **BUSTAMANTE TRAVEL CIA. LTDA.**, legalmente representada

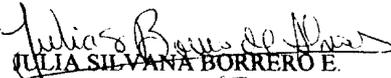
1 por su Gerente señora Julia Silvana Borrero Espinosa, según  
2 consta del documento que se acompaña; y, por otra parte, el  
3 señor Doctor EFRAÍN MARIANO BORRERO ESPINOSA, en  
4 calidad de Gerente Regional.- **SEGUNDA:**  
5 **ANTECEDENTES.- Dos. Uno.** La Compañía Borrero &  
6 Bustamante Travel Cia. Ltda. se constituyó al amparo de las  
7 leyes ecuatorianas, el día uno de julio de mil novecientos  
8 noventa y seis, mediante escritura pública otorgada ante el  
9 señor Notario Público Segundo del Cantón Loja, Doctor  
10 Eugenio Vélez Matute, e inscrita en la Registraduría Mercantil  
11 del Cantón Loja, conjuntamente con la Resolución  
12 Aprobatoria de la Intendencia de Compañías de Cuenca, en  
13 el Registro de Compañías, bajo la partida número doscientos  
14 veinticuatro, y anotada en el repertorio con el número dos mil  
15 doscientos ochenta, el día veintitrés de julio de mil  
16 novecientos noventa y seis.- **Dos punto Dos.** Borrero &  
17 Bustamante Travel Cia. Ltda. tiene como objeto la mediación  
18 en la reserva de plazas y venta de boletos en toda clase de  
19 medios de transporte locales e internacionales; la reserva,  
20 adquisición o venta de alojamientos y servicios turísticos;  
21 boletos de entradas a todo tipo de espectáculos, museos,  
22 monumentos o áreas protegidas en el país o en el exterior; la  
23 organización, promoción y venta de los denominados  
24 paquetes turísticos, entendiéndose como tales el conjunto  
25 de servicios turísticos (manutención, transporte, alojamiento,  
26 etcétera) ajustado o proyectado a solicitud del cliente a un  
27 precio pre-establecido para ser operados dentro o fuera del

---

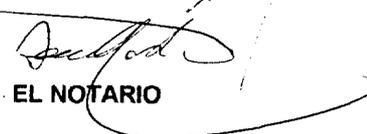
1 territorio nacional; la prestación o intermediación de servicios  
2 de transporte turístico aéreo, terrestre, marítimo o fluvial a los  
3 pasajeros, dentro o fuera del territorio nacional; el alquiler o  
4 flete de aviones, barcos, autobuses, trenes y otros medios de  
5 transporte para la prestación de servicios turísticos; la  
6 actuación como representante de otras agencias de viajes y  
7 turismo nacionales o extranjeras situadas en otros domicilios  
8 diferentes al de la sede principal de la representada, para la  
9 venta de productos turísticos; la tramitación y asesoramiento  
10 a los viajeros para la obtención de los documentos de viaje  
11 que sean necesarios; proveer información turística y difundir  
12 material de propaganda; la intermediación en la venta de  
13 pólizas de seguros inherentes a la actividad turística; el  
14 alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica del  
15 turismo deportivo especializado; la intermediación en la  
16 venta de paquetes turísticos que incluyan cursos  
17 internacionales de intercambio, congresos o convenciones; la  
18 intermediación de despacho de carga o equipaje por  
19 cualquier medio de transporte. **Dos punto Tres.** Tomando en  
20 consideración el prestigio alcanzado a nivel de proveedores y  
21 usuarios en general, la Compañía Borrero & Bustamante  
22 Travel Cia. Ltda., en sesión de Junta General Extraordinaria  
23 de Socios, realizada el día veinte de julio del dos mil cuatro,  
24 resolvió establecer una SUCURSAL en la ciudad de Quito y  
25 designar al Doctor Efraín Mariano Borrero Espinosa como  
26 Gerente Regional de dicha sucursal, como consta de la copia  
27 certificada de Resolución que se adjunta, confiriéndole

1 amplias facultades y atribuciones en su gestión empresarial;  
2 como igualmente consta del Poder de Factor que se agrega,  
3 así como concediéndole la autonomía administrativa,  
4 financiera y legal.- **TERCERA: AUTORIZACION PARA LA**  
5 **APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE**  
6 **QUITO, Y RATIFICACION DE DESIGNACION.-** La señora  
7 Julia Silvana Borrero Espinosa, en la calidad invocada y en  
8 acatamiento a la Resolución de Junta General de  
9 Extraordinaria de Socios, adoptada el día veinte de julio de  
10 dos mil cuatro, ratifica la autorización concedida por su  
11 representada en dicha resolución, para el establecimiento y  
12 apertura de una sucursal de la Compañía Borrero &  
13 Bustamante Travel Cia. Ltda. en la ciudad de Quito, a través  
14 de la Agencia de Viajes B&B Travel, así como la designación  
15 del Doctor Efraín Mariano Borrero Espinosa como Gerente  
16 Regional, dejando en claro que la sucursal de la Agencia de  
17 Viajes a establecerse en la ciudad de Quito tendrá autonomía  
18 administrativa, financiera y la correspondiente representación  
19 legal, sin embargo del derecho de supervisión que le asiste a  
20 la matriz para constatar que todos los procedimientos y  
21 actividades que se realizan se enmarquen en el objeto social  
22 de la Compañía, así como para que se observen todas las  
23 reglas de contabilidad, consolidación de estados financieros y  
24 balances, y el pago al Servicio de Rentas Internas, a más de  
25 otras condiciones constantes en la mencionada Resolución.-  
26 **CUARTA: ACEPTACION DEL CARGO DE FACTOR Y**  
27 **RESPONSABILIDADES.-** El Doctor Efraín Mariano Borrero

1 Espinosa -que también comparece a la celebración de esta  
2 escritura- acepta el cargo de Gerente Regional de la Sucursal  
3 de la Compañía Borrero & Bustamante Travel Cia. Ltda., en  
4 la ciudad de Quito, y se compromete a cumplir a cabalidad  
5 dichas funciones, acorde con el prestigio alcanzado por la  
6 Compañía Borrero & Bustamante Travel Cia. Ltda. Deja  
7 expresa constancia que bajo su responsabilidad estará el  
8 montaje de la Sucursal y contratación de personal, sin que  
9 ello afecte de modo alguno los intereses de la matriz. En  
10 caso de que la sucursal no cumpla fielmente con los objetivos  
11 y políticas de la compañía Borrero & Bustamante Travel Cia.  
12 Ltda., se somete a las decisiones de la Junta General de  
13 Socios.- Hasta aquí la minuta. Usted, señor Notario, Sírvase  
14 agregar las demás cláusulas de estilo para la completa  
15 validez de este instrumento.- Atentamente, (firma) Doctor  
16 Efraín Borrero Espinosa – ABOGADO - Registro número cero  
17 ochenta y cuatro - C.A.E. - x-x-x-x-x-x-x-x Hasta aquí la  
18 minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública.  
19 Formalizado el presente instrumento, yo el Notario lo leí  
20 íntegramente a los otorgantes, quienes se afirman y ratifican  
21 en lo expuesto y firman en unidad de acto conmigo el Notario  
22 que doy fe.

23   
24 JULIA SILVANA BORRERO E.  
25 C.C. 1101867768.

  
DR. EFRAÍN MARIANO BORRERO E.  
C.C. 110003409-7

26  
27   
28 EL NOTARIO  
29



**Agencia de Viajes  
Borrero & Bustamante Travel Cía. Ltda.**



Loja, 10 de enero de 2002

Senora  
**JULIA SILVANA BORRERO ESPINOSA,**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmplame hacerle conocer que la Junta General de Socios de la compañía BORRERO & BUSTAMANTE TRAVEL COMPANIA LIMITADA en sesión del día de hoy, decidió por unanimidad, nombrarla GERENTE de la Compañía para el período estatutario de CINCO AÑOS contados desde la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil. Por tanto, le corresponde a usted la representación legal de la compañía.

La escritura de constitución de la compañía se otorgó ante el Notario Segundo del Cantón Loja, Doctor Eugenio Vélez Matute el 1 de julio de 1996, y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón con el Nro. 224 del mismo año.

Aprovecho la ocasión para desearle éxitos en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,

Ing. Ramiro Borrero Espinosa,  
PRESIDENTE

ACEPTO la designación y ofrezco desempeñarla fiel y cumplidamente.  
Loja, 10 de enero de 2002.

JULIA SILVANA BORRERO ESPINOSA

La Agencia Borrero & Bustamante Travel Cía. Ltda. inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja con el Nro. 224 del 1 de julio de 1996, declara que la firma que antecede es auténtica y autorizada con el original.  
Loja, a 10 de enero de 2002

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.  
Queda inscrito el Nombramiento que antecede en el REGISTRO DE -  
COMPANIAS DEL AÑO 2002, bajo la partida No. 26, y anotado en el  
repertorio con el No. 064.

Loja, 11 de enero del 2002.

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON LOJA**

Dr. Félix Paladines Paladines  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON LOJA



Agencia de Viajes  
Borrero & Bustamante Travel Cía. Ltda.



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA BORRERO & BUSTAMANTE TRAVEL CÍA LTDA**

En la ciudad de Loja, a los veinte días del mes de julio del año dos mil cuatro, a las 18H30, en el local de la Compañía, situado en la calle 10 de agosto 15-46, entre Sucre y 18 de Noviembre de esta ciudad, cantón y provincia del mismo nombre, previa convocatoria cursada por la Gerente de la Compañía a cada socio, se reúnen los socios de la Compañía BORRERO & BUSTAMANTE TRAVEL CIA. LTDA., Dr. Efraín Mariano Borrero Espinosa, Ing. Ramiro Marcelo Borrero Espinosa y Julia Silvana Borrero Espinosa.- La señora Judith Isabel Bustamante Loaiza, no asiste por encontrarse fuera del país.- Presente la mayoría del capital social y habiendo el quórum suficiente, a la hora señalada en la convocatoria, el Presidente, Ing. Ramiro Marcelo Borrero Espinosa, declara instalada la reunión de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Borrero & Bustamante Travel Cia. Ltda., en la que interviene como Secretaria, la Gerente, señora Julia Silvana Borrero Espinosa.- El Presidente dispone que la señora Secretaria de lectura al Orden del Día contenido en la convocatoria que ha se realizó directamente a cada socio, en la forma prevista en el Estatuto Social, convocatoria que textualmente dice: "Convocatoria a Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Borrero & Bustamante Travel Cia. Ltda.-Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 11 del Estatuto Social, me permito convocar a los socios de la Compañía Borrero & Bustamante Travel Cia. Ltda., a la reunión de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Borrero & Bustamante Travel Cia. Ltda, a celebrarse el día martes 20 de julio del 2004, a las 18H30, en el local de la Compañía ubicado en la calle 10 de Agosto 15-46, entre Sucre y 18 de Noviembre de esta ciudad y provincia de Loja, con el objeto de tratar el punto único: Conocimiento de la propuesta del Dr. Efraín Mariano Borrero Espinosa, para el establecimiento de una sucursal de la Agencia de Viajes B&B Travel en la ciudad de Quito.- Se recuerda a los socios que de no concurrir personalmente a la Junta deberán remitir carta-poder para que sean legalmente representados.- Atentamente, por Borrero & Bustamante Travel Cia. Ltda. f) Julia Silvana Borrero Espinosa, Gerente".- Concluida la lectura de la convocatoria, el Presidente otorga el uso de la palabra al Dr. Efraín Borrero Espinosa, a fin de que explique los alcances de la propuesta de establecer una sucursal de la Agencia B&B Travel en la ciudad de Quito.-El Dr. Efraín Borrero manifiesta que el prestigio y buen nombre de Borrero & Bustamante Travel Cia. Ltda., a través de su Agencia de Viajes B&B Travel, y el posicionamiento alcanzado entre los proveedores, abre las perspectivas para la apertura de una sucursal en la ciudad de Quito.- Propone, por consiguiente, que se autorice el establecimiento de tal sucursal y que él asumiría la Gerencia Regional, a fin de garantizar que dicha sucursal cumpla sus actividades en el marco de la seriedad, honradez y eficiencia de la Compañía. Igualmente expresa que la propuesta tiende a que se otorgue a dicha sucursal autonomía administrativas, financiera y de representación gerencial, sometiéndose naturalmente a las normas políticas que rigen en la matriz de B&B Travel y a las normas tributarias y de consolidación de estados financieros, balances, etc, de conformidad con la Ley- Los socios aprueban unánimemente la propuesta del Dr. Efraín Borrero Espinosa y resuelven autorizar la apertura de una sucursal de Borrero & Bustamante Travel Cia. Ltda. ( Agencia de

Viajes B&B Travel), al amparo de la facultad que confiere el Art. Tercero del Estatuto de Constitución de la Compañía, que , en la parte pertinente, dice "... podrá, cumpliendo con los requisitos legales, establecer sucursales o agencias en cualquier parte del territorio nacional o en el extranjero".- La Junta General de Socios faculta a la Gerente, Julia Silvana Borrero Espinosa, a fin de que suscriba y facilite los documentos que sean necesarios para materializar el establecimiento de la sucursal de la Agencia de Viajes B&B Travel en la ciudad de Quito.- La Junta designa al Dr. Efraín Mariano Borrero Espinosa como Gerente Regional de la sucursal y dispone que la Gerente confiera el Poder Especial de Factor, a través del cual se otorga al Dr. Efraín Borrero Espinosa amplios poderes para su gestión empresarial..- La Junta resuelve que, si la sucursal cuya apertura se resuelve en este momento, no cumple con las normas estatutarias, así como las políticas de la Compañía, y con el riguroso cumplimiento de las normas tributarias, ésta se reserva el derecho de arbitrar las medidas que al efecto sean aconsejables, incluyendo el cierre de dicha sucursal.- Finalmente, el Dr. Efraín Mariano Borrero Espinosa, Gerente Regional Designado, asume expresamente la responsabilidad de presentar los informes financieros semestrales, para conocimiento de la Junta General de Socios de la Compañía.-Concluido el asunto materia de la convocatoria y de la presente reunión, el Presidente declara receso de una hora para redactarse la correspondiente acta. Una vez terminada la redacción y lectura de la misma, la Junta General Extraordinaria de Socios la aprueba en todo su contenido, siendo las 20H00 de la misma fecha de su encabezamiento, y dispone que se confiera al Dr. Efraín Borrero Espinosa copia auténtica de la misma.

  
Ing. Ramiro Borrero Espinosa  
PRESIDENTE

  
Julia Silvana Borrero Espinosa  
GERENTE-SECRETARIA

CERTIFICO: Que el Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Borrero & Bustamante Travel Cia. Ltda..que antecede, fue aprobada en sesión del 20 de julio del año 2004. Loja, 20 de julio del 2004.

  
Julia Silvana Borrero Espinosa  
GERENTE DE BORRERO & BUSTAMANTE TRAVEL CIA. LTDA:

**BORRERO & BUSTAMANTE  
TRAVEL CIA. LTDA.  
RUC. 1190081458001  
Dir. 10 de Agosto 15-60  
TELF. 2584589 LOJA - ECUADOR**

1                   DESIGNACIÓN DE FACTOR  
2                   Y PODER ESPECIAL  
3                   CUANTÍA: INDETERMINADA  
4

5                   \*\*\*\*\*

6 En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja,  
7 República del Ecuador, el día de hoy, cuatro de agosto de  
8 dos mil cuatro, ante mí, doctor Armando Costa Febres,  
9 Notario Público Tercero del cantón Loja, comparece la  
10 compañía **BORRERO & BUSTAMANTE TRAVEL CIA.**  
11 **LTDA.**, legalmente representada por su Gerente General  
12 señora Julia Silvana Borrero Espinosa, según consta del  
13 documento que se acompaña. La compareciente es  
14 ecuatoriana, casada, mayor de edad, capaz según derecho,  
15 vecina de esta ciudad, portadora de su respectiva cédula de  
16 ciudadanía y certificado de votación, a quien de conocer doy  
17 fe; y, me solicita que eleve a la calidad de escritura pública, la  
18 minuta que me presenta, la misma que es del tenor siguiente:  
19 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a  
20 su cargo, sírvase insertar la siguiente **DE DESIGNACION DE**  
21 **FACTOR Y DE OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL,**  
22 de conformidad con las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.-**  
23 **COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de esta  
24 escritura pública la compañía **BORRERO & BUSTAMANTE**  
25 **TRAVEL CIA. LTDA.**, legalmente representada por su  
26 Gerente General señora Julia Silvana Borrero Espinosa,  
27 conforme acredita la copia de nombramiento que se adjunta.-

1 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La Compañía Borrero &  
2 Bustamante Travel, con sede en la ciudad de Loja,  
3 constituida al amparo de las leyes ecuatorianas, resolvió la  
4 apertura y establecimiento de una sucursal de dicha empresa  
5 en la ciudad de Quito, designando como Gerente Regional al  
6 Doctor Efraín Mariano Borrero Espinosa.- **TERCERA:**  
7 **DESIGNACION.-** En acatamiento de la Resolución de Junta  
8 General Extraordinaria de Socios de la Compañía Borrero &  
9 Bustamante Travel Cia. Ltda., realizada el día veinte de julio  
10 de dos mil cuatro, la compareciente, en la calidad invocada,  
11 procede a la designación del Doctor Efraín Mariano Borrero  
12 Espinosa como **Gerente Regional en la ciudad de Quito de**  
13 **la Compañía Borrero & Bustamante Travel Cia. Ltda,** a  
14 través de su Agencia de Viajes B & B Travel, y le concede la  
15 representación y administración de dicha Agencia, con  
16 autonomía administrativa y financiera.- **CUARTA: PODER**  
17 **ESPECIAL.-** Conforme lo establecido en la Sección Cuarta  
18 del Título Segundo del Código de Comercio, la otorgante  
19 confiere al Doctor Efraín Mariano Borrero Espinosa, Gerente  
20 Regional de la Compañía Borrero & Bustamante Travel Cía.  
21 Ltda. ( B & B Travel), sucursal Quito, **PODER ESPECIAL**  
22 amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a fin de que  
23 realice todos los actos concernientes a la administración de la  
24 Agencia de Viajes B & B Travel en la ciudad de Quito, con  
25 autonomía administrativa, legal y financiera necesarias.  
26 Consiguientemente, el mandatario y Factor, podrá realizar  
27 todas las actividades establecidas en el estatuto de

1 constitución de la Compañía Borrero & Bustamante Travel  
2 Cia. Ltda., sin restricción de ninguna naturaleza, quedando  
3 facultado para suscribir contratos, convenios o cualquier  
4 documento de otra naturaleza. En fin, la mandante confiere al  
5 mandatario todas las facultades legales necesarias, incluso  
6 las que se contienen en el Artículo cuarenta y ocho del  
7 Código de Procedimiento Civil.- **QUINTA: PUBLICACION.-**  
8 Este instrumento será registrado y publicado en la forma  
9 prescrita en la Sección Primera del Título Primero del Libro  
10 Primero del Código de Comercio.- Hasta aquí la minuta.  
11 Usted, señor Notario, sírvase agregar las formalidades  
12 legales para la completa validez de este instrumento.-  
13 Atentamente, (firma) Doctor Efraín Mariano Borrero Espinosa  
14 - ABOGADO - Registro número cero ochenta y cuatro -  
15 C.A.E.- x-x-x-x-x-x-x Hasta aquí la minuta que queda elevada  
16 a la calidad de escritura pública. Formalizado el presente  
17 instrumento, yo el Notario lo leí íntegramente a la otorgante,  
18 quien se afirma y ratifica en lo expuesto y firma en unidad de  
19 acto conmigo el Notario que doy fe.

20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

*Efraín Borrero Espinosa*  
*Jules D Borrero de Alvarado*  
*1101867768*

**BORRERO & BUSTAMANTE  
TRAVEL CIA. LTDA.  
C.R.C. 1190081458001  
10 de Agosto 15-50  
2584589 LOJA - ECUADOR**

DOCUMENTOS HABILITANTES



Agencia de Viajes  
Borrero & Bustamante Travel Cía. Ltda.



Loja, 10 de enero de 2002

Senora  
JULIA SILVANA BORRERO ESPINOSA,  
Ciudad.-

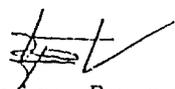
De mi consideración:

Cúmpleme hacerle conocer que la Junta General de Socios de la compañía BORRERO & BUSTAMANTE TRAVEL COMPANIA LIMITADA en sesión del día de hoy, decidió por unanimidad, nombrarla GERENTE de la Compañía para el período estatutario de CINCO AÑOS contados desde la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil. Por tanto, le corresponde a usted la representación legal de la compañía.

La escritura de constitución de la compañía se otorgó ante el Notario Segundo del Cantón Loja, Doctor Eugenio Vélez Matute el 1 de julio de 1996, y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón con el Nro. 224 del mismo año.

Aprovecho la ocasión para desearle éxitos en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,

  
Ing. Ramiro Borrero Espinosa,  
PRESIDENTE

ACEPTO la designación y ofrezco desempeñarla fiel y cumplidamente.  
Loja, 10 de enero de 2002.

  
JULIA SILVANA BORRERO ESPINOSA

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.  
Queda inscrito el Nombramiento que antecede en el REGISTRO DE -  
COMPAÑIAS DEL AÑO 2002, bajo la partida No. 26, y anotado en el  
repertorio con el No. 064.

Loja, 11 de enero del 2002.

REGISTRO MERCANTIL  
CANTON LOJA

  
Dr. Félix Paladines Paladines  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON LOJA

1 SE OTORGÒ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO  
2 ESTA PRIMERA COPIA EN LA CIUDAD DE LOJA, EL  
3 MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.

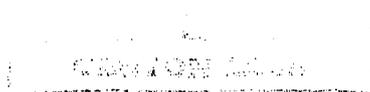


*Armando Coste Febres*  
Dr. Armando Coste Febres  
NOTARIO 3º. DEL CANTÓN LOJA

10  
11 REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

12 Queda inscrito el Poder Especial que antecede en el REGISTRO  
13 DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2004, bajo la partida No. 466, y anota-  
14 da en el repertorio con el No. 2003.

15 Loja, 5 de agosto del 2004.



*[Signature]*  
REGISTRADURIA MERCANTIL DEL  
CANTÓN LOJA

27

# Juzgado

## JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LOJA CIUDAD JUDICIAL

Ab. Def. John Mora Albaladejo  
Cito con el contenido de la demanda y auto de aceptación a familia, a los padres y familiares de la niña MARÍA DEL ROSARIO CORDOVA VIVANCO, cuyo extracto es como sigue:

PROCESO No. 724-04  
TRAMITE: Contencioso General  
ACTOR: Dr. José Bolívar Castillo Vivanco y Tenia García Córdova  
DEMANDADOS: Padres NN y familiares de la niña MARIA DEL ROSARIO CORDOVA VIVANCO

JUEZ: Dr. Angel Capa  
CUANTIA: Indeterminada  
CLASE DE JUICIO: Acogimiento familiar  
AUTO: Loja, veintiocho de julio del dos mil cuatro, a las 09:00. - VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el auto anterior, de clara completa y precisa, se califica la demanda de acogimiento familiar propuesta por el Dr. José Bolívar Castillo y de la señora Tenia Elizbeth García Córdova, demanda que por reunir los requisitos de ley, se la acepta al trámite con curso general que le corresponde. - Como los demandados bajo juramento manifiestan desconocer la individualidad o residencia de los padres NN y de los familiares de la niña María del Rosario Córdova Vivanco, se dispone que se los cite por la prensa, de conformidad como lo establece el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los períodos de la localidad de amplia circulación. - Agréguese al expediente la documentación presentada. - Se dispone que el presente caso pase a Informe de la oficina Técnica del Juzgado. - Téngase en cuenta el casillero judicial y la autorización concedida al Abogado de la defensa. - Hágase saber. - El emendado "Vivanco" vale. - Léase.

Particular que se pone en conocimiento del público en general.

F. Dr. Manuel Luzuriaga Villalta  
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LOJA  
24096

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LOJA, CON SEDE EN SOZORANGA

Ab. Def. Ennio Tielles  
Se pone en conocimiento del público en general que el señor Juez Décimo Primero de lo Civil de Loja, con sede en Sozoranga, doctor Angel E. Moncayo López, en el Juicio Ejecutivo No. 018-2002, mediante providencia de fecha, cinco de julio del año dos mil cuatro, les 9h00 ha señalado el día Martes, treinta y uno de agosto del año dos mil cuatro, desde las catorce hasta las dieciocho que tenga lugar el Remate, en subasta del bien inmueble embargado del cincuenta por ciento, por tratarse del SEGUNDO SENALAMIENTO, y de conformidad con el Art. 481 del Código de Procedimiento Civil, el remate se llevará a efecto sobre la base del cincuenta por ciento, el avalúo de la perita drómente es de mil quinientos dólares americanos como se trata del segundo señalamiento, su valor correspondiente del 50%, es de SETECIENTOS CINCUENTA DOLÁRES AMERICANOS, el inmueble ha rematarse, se encuentra ubicado en el sitio LUZUMBIE, de la parroquia y Cantón Sozoranga, bajo los siguientes linderos: Por la Cabecera, con linderos de Melquí Romero; Por el otro costado, con linderos de Servio Rueda; Por el ple, con la carretera que de Sozoranga conduce a la Delicia; Por el otro Costado, con terrenos de propiedad de Celín Rueda, a salir a la Cabecera, donde se comenzó la lindereación, dando una superficie aproximada de cinco hectáreas, las cifras se presentarán ante la secretaría del despacho, acompañadas del diez por ciento, en dinero en efectivo o en cheque certificado a órdenes del Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Loja, con sede en Sozoranga, para cuyo efecto, se dispone pública los avisos de remate respectivos, por un diario de mayor circulación de la ciudad de Loja, por no existir en esta localidad, y se fijarán carteles en los parajes más frecuentados de esta localidad, de conformidad con el Art. 465, del Código de Procedimiento Civil. - Que el actuante elabora los extractos de publicación para la prensa. - Hágase saber. - Doctrina, a 6 de julio de 2004  
Dr. Luis A. Quezada Viteri  
SECRETARIO  
23756

## R. DEL E. CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS. AGENCIA EN LOJA

CITASE A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS DE LA VERTIENTE "GUAYUNIM", UBICADAS EN LA PARROQUIA POZUL, CANTON CELICA, PROVINCIA DE LOJA  
PROCESO N° 1454  
EXTRACTO:

ACTOR: Matías Enrique Chamba  
DEMANDADOS: Alfonso Chuquimera, Primitivo Eras y Germán Enrique Chamba  
OBJETO DE LA SOLICITUD: concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas en arrendada, ubicadas en la parroquia Pózul, para utilizarlas en uso doméstico, abrevadero de animales y riego; así como el establecimiento de las respectivas servidumbres.

PROVIDENCIA:  
CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS. AGENCIA EN LOJA.- Loja, veintidós de junio del año dos mil cuatro, las 10:00 VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jefe de la Agencia del CNRH en Loja. - Atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede, se procede a actualizar la providencia emitida el 5 de agosto de 1998; y se dispone: 1.- Cítesese a los usuarios conocidos señores Alfonso Chuquimera, Primitivo Eras y Germán Enrique Chamba, con el contenido de la demanda y auto inicial y este escrito en los domicilios que deberá señalar el actor, a fin de que contesten y hagan valer sus derechos dentro del término de ocho días. A los demandados se les archiva la obligación que tienen de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal de esta Agencia. - 2.- A los usuarios conocidos o no cítesese por la prensa de conformidad con el Art. 85 de la Ley de Aguas, en uno de los diarios que se editan en esta ciudad, mediante la publicación de un extracto de la demanda y esta providencia por tres veces, mediando entre una y otra el plazo de ocho días. 3.- Fijense carteles en tres de los lugares más frecuentados de la parroquia Nambacola, durante el plazo de treinta días mediante comisión librada al señor Teniente Político de la indicada parroquia, a quién además se le comisiona cite a los usuarios señalados en líneas anteriores, enviando suficiente despacho y concediéndoles el término de ocho días en razón de la distancia. 4.- Oportunamente se designará Perito para que realice estudio técnico de los solicitados. 5.- El peticionario dé cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento de la Ley de Aguas y justifique el dominio de su predio. 6.- Agréguese al Proceso croquis que acompañe a la demanda. 7.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para posteriores notificaciones y la autorización conferida a su Abogado Defensor. NOTIFIQUESE.- f) Ing. Rodrigo Maldonado Astudillo, Ms. JEFE DE LA AGENCIA DE CNRH EN LOJA.- (Sigue la certificación). Particular que pongo a conocimiento del público en general para los fines de ley consignantes, previniéndoles a quienes interesa de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal de esta Agencia.  
Loja, junio 28 2004  
Abg. Patricia Cisneros de S.  
SECRETARIA JUDICIAL

23985

CITACION JUDICIAL  
JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LA PROVINCIA DE LOJA;

Defensor: Dr. Francisco Cueva N.  
Cito con el contenido de la demanda, auto de aceptación a trámite de la misma y más constancias procesales.  
Cito al señor DIDIO GERMAN GIRÓN CASTILLO, y cuyo extracto es como sigue:  
ACTORIA: Liduvina Geona Girón  
DEMANDADO: Didio Germán Girón Castillo  
DEMANDA: Alimentos  
JUICIO NUMERO: 381-04  
TRAMITE: Contencioso General  
CUANTIA: Dos mil cuatrocientos dólares americanos  
JUEZ: Dr. Angel Benigno Capa Ortiz  
AUTO: Loja, a catorce de mayo del dos mil cuatro, a las 10:30. - VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Auto anterior, de clara completa y precisa se califica la demanda de prestación de alimentos propuesta por la señorita LIDUVINA GADONA GIRÓN, en contra del señor DIDIO GERMAN GIRÓN CASTILLO, por lo cual se le acepta al trámite CONTENCIOSO GENERAL, que le corresponde. - Cítese al demandado de conformidad con lo establecido en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, puesto que la actora, bajo juramento manifiesta desconocer el domicilio y residencia del demandado. - Agréguese al expediente la documentación presentada. - Téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado. - HAGASE SABER.- Dr. Angel Capa Ortiz, Juez de la Niñez y Adolescencia de Loja. Lo Certifica, el señor Secretario.

Dr. Mario Luzuriaga Villalta  
SECRETARIO DEL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LOJA  
23950

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS. AGENCIA EN LOJA  
CITASE A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS DE LA "QUEBRADA HUROP", UBICADA EN EL BARRIO MULLIMPA, PARROQUIA NAMBACOLA, CANTON GONZANAMA, PROVINCIA DE LOJA  
PROCESO N° 3673  
EXTRACTO:

ACTOR: Angel Baudilio Aguilar Pinta  
DEMANDADOS: Lauterio Pinta Solo, Clotario Pinta Solo, Enrique Solo, Héctor Solo, Francisco Solo y Julio Solo  
OBJETO DE LA SOLICITUD: Concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas indicadas, ubicadas en el barrio Múltiple, parroquia Nambacola, cantón Gonzanamá, provincia de Loja, para destinarlas exclusivamente en usos domésticos, abrevadero de animales y riego; así como el establecimiento de las respectivas servidumbres.

PROVIDENCIA:  
CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS. AGENCIA EN LOJA.- Loja, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil cuatro, a las 09:00. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jefe de la Agencia del CNRH en Loja. En lo principal la solicitud de concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas de la "Quebrada Hurop", es clara, completa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite. En consecuencia se dispone: 1.- A los señores Lauterio Pinta Solo, Clotario Pinta Solo, Enrique Solo,

23983

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS. AGENCIA EN LOJA  
CITASE A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS DE LAS "VERTIENTES RUCOCHUASO Y GULA", UBICADAS EN LA PARROQUIA SELVA ALLEGRE, CANTON SARAGURO, PROVINCIA DE LOJA  
PROCESO N° 3714  
EXTRACTO:

ACTOR: Manuel Clodoveo Ocampo García, en calidad de Procurador Común  
DEMANDADOS: José Teodoro Macas, Segundo Liberato Ocampo García y Manuel Liberto Ocampo  
OBJETO DE LA SOLICITUD: Concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas indicadas, ubicadas en la parroquia Selva Alegre, cantón Saraguro, provincia de Loja, para destinarlas exclusivamente en usos domésticos y abrevadero de animales; así como el establecimiento de las respectivas servidumbres.

PROVIDENCIA:  
CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS. AGENCIA EN LOJA.- Loja, a los treinta días del mes de junio del año dos mil cuatro, a las 10:00. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jefe de la Agencia del CNRH en Loja. - En lo principal la solicitud de concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas de las "Vertientes Rucochuaso y Gula", es clara, completa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite. En consecuencia se dispone: 1.- A

los señores José Teodoro Macas, Segundo Liberato Ocampo García y Manuel Liberto Ocampo, cítesese con el contenido de la demanda y providencia recaída en el domicilio señalado para el efecto, a fin de que lo contesten y hagan valer sus derechos en el término de ocho días, apercibidos de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal de esta Agencia. 2.- A los usuarios conocidos o no cítesese por la prensa de conformidad con lo dispuesto por el Art. 85 de la Ley de Aguas, en uno de los diarios que se editan en esta ciudad, mediante la publicación de un extracto de la demanda y esta providencia por tres veces, mediando entre una y otra el plazo de ocho días. 3.- Fijense carteles en tres de los lugares más frecuentados de la parroquia Nambacola, durante el plazo de treinta días mediante comisión librada al señor Teniente Político de la indicada parroquia, a quién además se le comisiona cite a los usuarios señalados en líneas anteriores, enviando suficiente despacho y concediéndoles el término de ocho días en razón de la distancia. 4.- Oportunamente se designará Perito para que realice estudio técnico de los solicitados. 5.- El peticionario dé cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento de la Ley de Aguas y justifique el dominio de su predio. 6.- Agréguese al Proceso croquis que acompañe a la demanda. 7.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para posteriores notificaciones y la autorización conferida a su Abogado Defensor. NOTIFIQUESE.- f) Ing. Rodrigo Maldonado Astudillo, Ms. JEFE DE LA AGENCIA DE CNRH EN LOJA.- (Sigue la certificación). Particular que pongo a conocimiento del público en general para los fines de ley consignantes, previniéndoles a quienes interesa de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal de esta Agencia.  
Loja, junio 22 2004  
Abg. Patricia Cisneros de S.  
SECRETARIA JUDICIAL CNRH-LOJA

23983

los señores José Teodoro Macas, Segundo Liberato Ocampo García y Manuel Liberto Ocampo, cítesese con el contenido de la demanda y providencia recaída en el domicilio señalado para el efecto, a fin de que lo contesten y hagan valer sus derechos en el término de ocho días, apercibidos de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal de esta Agencia. 2.- A los usuarios conocidos o no cítesese por la prensa de conformidad con lo dispuesto por el Art. 85 de la Ley de Aguas, en uno de los diarios que se editan en esta ciudad, mediante la publicación de un extracto de la demanda y esta providencia por tres veces, mediando entre una y otra el plazo de ocho días. 3.- Fijense carteles en tres de los lugares más frecuentados de la parroquia Nambacola, durante el plazo de treinta días mediante comisión librada al señor Teniente Político de la indicada parroquia, a quién además se le comisiona cite a los usuarios señalados en líneas anteriores, enviando suficiente despacho y concediéndoles el término de ocho días en razón de la distancia. 4.- Oportunamente se designará Perito para que realice estudio técnico de los solicitados. 5.- El peticionario dé cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento de la Ley de Aguas y justifique el dominio de su predio. 6.- Agréguese al Proceso croquis que acompañe a la demanda. 7.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para posteriores notificaciones y la autorización conferida a su Abogado Defensor. NOTIFIQUESE.- f) Ing. Rodrigo Maldonado Astudillo, Ms. JEFE DE LA AGENCIA DE CNRH EN LOJA.- (Sigue la certificación). Particular que pongo a conocimiento del público en general para los fines de ley consignantes, previniéndoles a quienes interesa de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal de esta Agencia.  
Loja, junio 28 2004  
Abg. Patricia Cisneros de S.  
SECRETARIA JUDICIAL

23985

CITACION JUDICIAL  
JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LA PROVINCIA DE LOJA;

Defensor: Dr. Francisco Cueva N.  
Cito con el contenido de la demanda, auto de aceptación a trámite de la misma y más constancias procesales.  
Cito al señor DIDIO GERMAN GIRÓN CASTILLO, y cuyo extracto es como sigue:  
ACTORIA: Liduvina Geona Girón  
DEMANDADO: Didio Germán Girón Castillo  
DEMANDA: Alimentos  
JUICIO NUMERO: 381-04  
TRAMITE: Contencioso General  
CUANTIA: Dos mil cuatrocientos dólares americanos  
JUEZ: Dr. Angel Benigno Capa Ortiz  
AUTO: Loja, a catorce de mayo del dos mil cuatro, a las 10:30. - VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Auto anterior, de clara completa y precisa se califica la demanda de prestación de alimentos propuesta por la señorita LIDUVINA GADONA GIRÓN, en contra del señor DIDIO GERMAN GIRÓN CASTILLO, por lo cual se le acepta al trámite CONTENCIOSO GENERAL, que le corresponde. - Cítese al demandado de conformidad con lo establecido en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, puesto que la actora, bajo juramento manifiesta desconocer el domicilio y residencia del demandado. - Agréguese al expediente la documentación presentada. - Téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado. - HAGASE SABER.- Dr. Angel Capa Ortiz, Juez de la Niñez y Adolescencia de Loja. Lo Certifica, el señor Secretario.

Dr. Mario Luzuriaga Villalta  
SECRETARIO DEL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LOJA  
23950

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS. AGENCIA EN LOJA  
CITASE A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS DE LAS "VERTIENTES RUCOCHUASO Y GULA", UBICADAS EN LA PARROQUIA SELVA ALLEGRE, CANTON SARAGURO, PROVINCIA DE LOJA  
PROCESO N° 3714  
EXTRACTO:

ACTOR: Manuel Clodoveo Ocampo García, en calidad de Procurador Común  
DEMANDADOS: José Teodoro Macas, Segundo Liberato Ocampo García y Manuel Liberto Ocampo  
OBJETO DE LA SOLICITUD: Concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas indicadas, ubicadas en la parroquia Selva Alegre, cantón Saraguro, provincia de Loja, para destinarlas exclusivamente en usos domésticos y abrevadero de animales; así como el establecimiento de las respectivas servidumbres.

PROVIDENCIA:  
CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS. AGENCIA EN LOJA.- Loja, a los treinta días del mes de junio del año dos mil cuatro, a las 10:00. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jefe de la Agencia del CNRH en Loja. - En lo principal la solicitud de concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas de las "Vertientes Rucochuaso y Gula", es clara, completa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite. En consecuencia se dispone: 1.- A

los señores José Teodoro Macas, Segundo Liberato Ocampo García y Manuel Liberto Ocampo, cítesese con el contenido de la demanda y providencia recaída en el domicilio señalado para el efecto, a fin de que lo contesten y hagan valer sus derechos en el término de ocho días, apercibidos de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal de esta Agencia. 2.- A los usuarios conocidos o no cítesese por la prensa de conformidad con lo dispuesto por el Art. 85 de la Ley de Aguas, en uno de los diarios que se editan en esta ciudad, mediante la publicación de un extracto de la demanda y esta providencia por tres veces, mediando entre una y otra el plazo de ocho días. 3.- Fijense carteles en tres de los lugares más frecuentados de la parroquia Nambacola, durante el plazo de treinta días mediante comisión librada al señor Teniente Político de la indicada parroquia, a quién además se le comisiona cite a los usuarios señalados en líneas anteriores, enviando suficiente despacho y concediéndoles el término de ocho días en razón de la distancia. 4.- Oportunamente se designará Perito para que realice estudio técnico de los solicitados. 5.- El peticionario dé cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento de la Ley de Aguas y justifique el dominio de su predio. 6.- Agréguese al Proceso croquis que acompañe a la demanda. 7.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para posteriores notificaciones y la autorización conferida a su Abogado Defensor. NOTIFIQUESE.- f) Ing. Rodrigo Maldonado Astudillo, Ms. JEFE DE LA AGENCIA DE CNRH EN LOJA.- (Sigue la certificación). Particular que pongo a conocimiento del público en general para los fines de ley consignantes, previniéndoles a quienes interesa de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal de esta Agencia.  
Loja, julio 30 2004  
Abg. Patricia Cisneros de S.  
SECRETARIA JUDICIAL

24153

DESIGNACION DE FACTOR Y PODER ESPECIAL  
CUANTIA: INDETERMINADA  
En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy, cuatro de agosto de dos mil cuatro, ante mí, doctor Armando Costa Febrés, Notario Público Tercero del cantón Loja, comparecen la compañía BORRERO & BUSTAMANTE TRAVEL CIA. LTDA., legalmente representada por su Gerente General, señora Julia Silvana Borrero Espinosa, según consta del documento que se acompaña. La compareciente es ecuatoriana, casada, mayor de edad, capaz según derecho, vecina de esta ciudad, portadora de su respectiva cédula de ciudadanía y certificado de votación, a quien de conocer doy fe; y me solicita que eleve a la calidad de escritura pública, la minuta que me presenta, la misma que es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente DE SIGNACION DE FACTOR Y DE OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de esta escritura pública la compañía BORRERO & BUSTAMANTE TRAVEL CIA. LTDA., legalmente representada por su Gerente General señora Julia Silvana Borrero Espinosa, conforme acredita la copia de no otorgamiento que se adjunta. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La Compañía Borrero & Bustamante Travel, con sede en la ciudad de Loja, constituida al amparo de las leyes ecuatorianas, resolvió la apertura y establecimiento de una sucursal de dicha empresa en la ciudad de Quito, designando como Gerente Regional al Doctor Efraín Mariano Borrero Espinosa.- TERCERA.- DESIGNACION: En acatamiento de la Resolución de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Borrero & Bustamante Travel Cia. Ltda., realizada el día veinte de julio de dos mil cuatro, la compareciente, en la calidad invocada, procede a la designación del Doctor Efraín Mariano Borrero Espinosa como Gerente Regional en la ciudad de Quito de la Compañía Borrero & Bustamante Travel Cia. Ltda., a través de su Agencia de Viajes B & B Travel, y le concede la representación y administración de dicha Agencia, con autonomía administrativa y financiera.- CUANTIA: PODER ESPECIAL: Conforme lo establecido en la Sección Cuarta del Título Segundo del Código de Comercio, la otorgante confiere al Doctor Efraín Mariano Borrero Espinosa, Gerente Regional de la Compañía Borrero &

24153

BUSTAMANTE TRAVEL CIA. Ltda. (B & B Travel), sucursal QUITO, PODER ESPECIAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a fin de que realice todos los actos concernientes a la administración de la Agencia de Viajes B & B Travel en la ciudad de Quito, con autonomía administrativa, legal y financiera necesarias. Consiguientemente, el mandatario y Factor, podrá realizar todas las actividades establecidas en el estatuto de constitución de la Compañía Borrero & Bustamante Travel Cia. Ltda., sin restricción de ninguna naturaleza, quedando facultado para suscribir contratos, convenios o cualquier documento de otra naturaleza. En fin, la mandante confiere al mandatario todas las facultades legales necesarias, incluso las que se contienen en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- QUINTA.- PUBLICACION.- Este instrumento será registrado y publicado en la forma prescrita en la Sección Primera del Título Primero del Libro Primero del Código de Comercio.- Hasta aquí la minuta. Usted, señor Notario, sírvase agregar las formalidades legales para la completa validez de este Instrumento.- Añímenlo, (firmar) Doctor Efraín Mariano Borrero Espinosa.- ABOGADO.- Registrar número cero ochenta y cuatro.-C.A.E.x-x-x-x-x-x hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública. Formalizado el presente Instrumento, yo el Notario lo lei íntegramente a la otorgante, quien se afirma y ratifica en lo expuesto y firma en unidad de acto conmigo y el Notario que doy fe.

DOCUMENTOS HABITANTES  
Loja, 10 de enero de 2002

Señora  
JULIA SILVANA BORRERO ESPINOSA  
Ciudad.-  
De mi consideración:  
Cúmpleme hacerle conocer que la Junta General de Socios de la compañía BORRERO & BUSTAMANTE TRAVEL COMPANIA LIMITADA en sesión del día de hoy, decidió por unanimidad, nombrarla GERENTE de la Compañía para el período estatutario de CINCO AÑOS contados desde la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil. Por tanto, le corresponde a usted la representación legal de la compañía.

La escritura de constitución de la compañía se otorgó ante el Notario Segundo del Cantón Loja, Doctor Eugenio Vélez Matute, el 1 de julio de 1996, y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón con el No. 224 del mismo año. Aprovecho la ocasión para desearte éxitos en el desempeño de sus funciones. Atentamente,  
Ing. Ramiro Borrero Espinosa,  
PRESIDENTE  
ACEPTO la designación y ofrezco desempeñarla fiel y cumplidamente.  
Loja, 10 de enero de 2002.  
JULIA SILVANA BORRERO ESPINOSA  
REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA  
Queda inscrito el Nombramiento que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2002, bajo la partida No. 26, y anotado en el repertorio con el No. 064.  
Loja, 11 de enero del 2002  
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION  
Dr. Armando Costa Febrés  
NOTARIO 3ro. DEL CANTON LOJA  
24157

BANCO DE GUAYAQUIL MULTIBANCO  
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.  
REVOCATORIA EXTRAVIJO, ROBO Y/IN CHEQUE SIN MONTO  
BANCO DE GUAYAQUIL S.A., comunico al público que el señor (a) Kelvin Ricardo Arroba Guamán ha declarado que el (los) cheque (s) # 728 de su cuenta corriente 9911642.  
Le fue (ron) sustraído (s), robado (s), extraviado (s) en blanco y sin firma; bajo responsabilidad civil y penal que si se presentaran al cobro los referidos cheques, estos son FALSIFICADOS, y en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anotado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anulación del (de los) mencionado (s) cheque (s).  
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

24157

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS. AGENCIA EN LOJA  
CITASE A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS DE LAS "VERTIENTES RUCOCHUASO Y GULA", UBICADAS EN LA PARROQUIA SELVA ALLEGRE, CANTON SARAGURO, PROVINCIA DE LOJA  
PROCESO N° 3714  
EXTRACTO:

ACTOR: Manuel Clodoveo Ocampo García, en calidad de Procurador Común  
DEMANDADOS: José Teodoro Macas, Segundo Liberato Ocampo García y Manuel Liberto Ocampo  
OBJETO DE LA SOLICITUD: Concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas indicadas, ubicadas en la parroquia Selva Alegre, cantón Saraguro, provincia de Loja, para destinarlas exclusivamente en usos domésticos y abrevadero de animales; así como el establecimiento de las respectivas servidumbres.

PROVIDENCIA:  
CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS. AGENCIA EN LOJA.- Loja, a los treinta días del mes de junio del año dos mil cuatro, a las 10:00. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jefe de la Agencia del CNRH en Loja. - En lo principal la solicitud de concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas de las "Vertientes Rucochuaso y Gula", es clara, completa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite. En consecuencia se dispone: 1.- A

**RAZÓN:** Para los fines legales consiguientes dejo constancia que he marginado en la escritura de constitución de la Compañía "Borrero & Bustamante Travel Compañía Limitada" la aprobación de la apertura de sucursal en la ciudad de Quito, conforme lo dispone el señor Delegado de la Superintendencia de Compañías en Loja en el artículo Segundo de la Resolución número 04.DSCL.122, de fecha 09 de agosto de 2004.- Loja, 10 de agosto de 2004.



Dr. Stalin Alvear Alvear  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN LOJA



**RAZÓN:**

Doy fe de haber dado cumplimiento con lo dispuesto por el señor doctor Vinicio Sarmiento Bustamante, DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EN LOJA, en su Resolución Nro. 04.DSCL.122, de fecha 09 de agosto de 2004, por lo que procedo a sentar razón de la Resolución en donde SE APRUEBA LA APERTURA DE SUCURSAL EN LA CIUDAD DE QUITO, DE LA COMPAÑÍA BORRERO & BUSTAMANTE TRAVEL CÍA.LTDA., en los términos constantes en la referida resolución. Lo que dejo constancia del particular para los fines legales consiguientes.- Loja, 10 de agosto de 2004.



Dr. Armando Costa Febres  
NOTARIO 3ro. DEL CANTÓN LOJA

Pb...



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.DSCL.122** del Sr. **DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE LOJA** de 09 de agosto del 2.004, bajo el número **2221** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **TERCERA** copia certificada de la Escritura Pública de Apertura de **SUCURSAL** en la ciudad de **QUITO** de la Compañía "**BORRERO & BUSTAMANTE TRAVEL CÍA. LTDA.**", otorgada el cinco de agosto del 2.004, ante el Notario Público **TERCERO** del Cantón Loja, **DR. ARMANDO COSTA FEBRES**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1354**.- Se da así cumplimiento con lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023618**.- En Quito, a veintisiete de agosto del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RAÚL GAYBOR SECARRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

